

para la demanda de energía que se viene solicitando en su zona de suministro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 25 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—13.644-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22322 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Agrifull-Toselli», modelo 235 ST.

Solicitada por «Hispano Agrimec, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 235 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1976.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas, marca «Agrifull-Toselli», modelo 235 ST.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) CV.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Coordinación y Programas, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO

22323

ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.», por Orden de 9 de diciembre de 1972, y modificación posterior, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de frigoríficos.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 9 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por la de 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos modelos de frigoríficos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.», con domicilio en Basauri (Vizcaya), calle Cervantes, 25, por Orden de 9 de diciembre de 1972 y modificación posterior, en el sentido de incluir la importación de las materias primas y piezas que se especifican en la norma 2.º y la exportación de frigoríficos de tipo doméstico, con una capacidad útil de refrigeración de 182, 222, 290, 315, 225 y 288 litros (PP. EE. 84.15.01 y 02).

2.º Dado que las mercancías de importación se refieren en su mayoría a piezas o partes terminadas, no será utilizable el sistema de admisión temporal, según lo establecido en el punto 2.2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

3.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 unidades exportadas de los modelos que a continuación se especifican se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de las siguientes mercancías:

| Mercancía | P. Arancelaria | 182 litros | | | 222 litros | | | 290 litros | | |
|---|----------------|--------------|--|------------|--------------|--|------------|--------------|--|------------|
| | | | | | | | | | | |
| Termostato | 90.24 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Cable eléctrico con clavija | 85.23.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Filtro deshidratador | 84.18.D.2.b | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Portalámparas | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Pulsador-interruptor | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Regletas conexión | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Burlete imantado | 39.07.B.3 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Evaporador de circuito impreso | 76.03.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Terminal hermético | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Motoprotector | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Relé | 85.19.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Motor eléctrico (rotor-stator) | 85.01.A.1 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Granza de poliestireno | 39.02.C.1 | 927,47 kg. | | | 927,47 kg. | | | 1.028,98 kg. | | |
| Chapa h.º laminado en frío | 73.13.D.2 | 2.086,30 kg. | | | 2.037,00 kg. | | | 2.512,00 kg. | | |
| Primer componente aislam. inyect. | 38.19.K | 103,50 kg. | | | 119,20 kg. | | | 125,80 kg. | | |
| Segundo componente aislam. inyect. | 39.01.H | 79,40 kg. | | | 91,60 kg. | | | 117,40 kg. | | |
| Gas Freon 11 | 38.19.E | 31,70 kg. | | | 36,60 kg. | | | 47,00 kg. | | |
| Gas Freon 12 | 38.19.E | 9,00 kg. | | | 9,00 kg. | | | 12,00 kg. | | |
| Cable eléctrico 0,5 a 1,5 mm. | 85.23.A | 674,00 m. | | | 674,00 m. | | | 572,00 m. | | |
| Papel para cubiertas e interiores | 48.01.C.2 | 1.030,00 kg. | | | 1.180,00 kg. | | | 1.334,00 kg. | | |
| | | | | 315 litros | | | 225 litros | | | 288 litros |
| Termostato | 90.24 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Cable eléctrico con clavija | 85.23.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Filtro deshidratador | 84.18.D.2.b | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Portalámparas | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Pulsador-interruptor | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Regletas conexión | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Burlete imantado | 39.07.B.3 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Evaporador de circuito impreso | 76.03.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Terminal hermético | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Motoprotector | 85.19.B | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Relé | 85.19.A | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Motor eléctrico (rotor-stator) | 85.01.A.1 | 100 unid. | | | 100 unid. | | | 100 unid. | | |
| Granza de poliestireno | 39.02.C.1 | 933,76 kg. | | | 1.069,15 kg. | | | 1.100,00 kg. | | |
| Chapa h.º laminado en frío | 73.13.D.2 | 2.584,00 kg. | | | 1.868,00 kg. | | | 2.004,00 kg. | | |
| Primer componente aislam. inyect. | 38.19.K | 161,80 kg. | | | 174,80 kg. | | | 180,00 kg. | | |
| Segundo componente aislam. inyect. | 39.01.H | 129,40 kg. | | | 134,50 kg. | | | 145,00 kg. | | |
| Gas Freon 11 | 38.19.E | 50,30 kg. | | | 54,20 kg. | | | 57,00 kg. | | |
| Gas Freon 12 | 38.19.E | 12,00 kg. | | | 23,00 kg. | | | 22,00 kg. | | |
| Cable eléctrico 0,5 a 1,5 mm. | 85.23.A | 572,00 m. | | | 695,00 m. | | | 695,00 m. | | |
| Papel para cubiertas e interiores | 48.01.C.2 | 1.380,00 kg. | | | 1.334,00 kg. | | | 1.380,00 kg. | | |

De dichas cantidades se considerarán:

— Mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 4 por 100 para la chapa de hierro laminado en frío y la granza de poliestireno.

— Subproductos: el 6 por 100 para la chapa de hierro laminada en frío, adeudables por la P. A. 73.13.D.2; y el 6 por 100 para el poliestireno, adeudables por la P. A. 39.02.99.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada modelo de frigorífico de exportación, el porcentaje en peso de cada una de las primeras materias realmente utilizadas, determinantes del beneficio, así como el número y características de las partes o piezas terminadas realmente incorporadas, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda expedir la correspondiente «Hoja de Detalle».

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de marzo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de diciembre de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, E INSTRUCCION

ALCOY

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido, en los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Santiago Abad Miró, en nombre y representación de don Juan Antonio Aguilar Altés, sobre separación conyugal de matrimonio civil por abandono del hogar, por la presente se emplaza por segunda vez a la demandada doña Carmen Roswhita Heyden Fenrich, para que en el término de cuatro días comparezca en autos, personándose en forma bajo apercibimiento de que caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, en forma a la demandada en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Alcoy a 21 de septiembre de 1976.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—12.851-C.

ALICANTE

Don Ramón Montero Fernández-Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante.

Hago saber: Que a las once horas del día 3 de diciembre de 1976, en la Sala Audiencia de este Juzgado y méritos de los autos de ejecución hipotecaria del artículo 131 de la Ley número 37/1976, promovidos por el «Banco de Vizcaya, S. A.», contra don José Noguera Izquierdo y doña María Josefa Moltó Chust, tendrá lugar, por segunda vez y rebaja del 25 por 100 del precio tipo que sirvió para la primera, la subasta de la siguiente

Finca

«Rústica.—Parcela de tierra secana en término de Denia, partida Rotas, cercada de pared en todo su perímetro, con inclusión de una casa de campo. Mide todo veintisiete áreas treinta y nueve centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. Y linda: Norte, zona marítima, carretera de arenetes en medio; Sur, restante porción de fincas de la que ésta procede, separado por un muro de mampostería; Este, barranco, y Oeste, camino azagador, hoy carretera de las Rotas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Denia, tomo 523, libro 180, folio 71, finca número 22.253, inscripción primera.»

Valor: Diez millones de pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose postura alguna inferior.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a 23 de octubre de 1976.—El Secretario judicial, Ramón F. de Tirso y Semper.—13.523-C.

LA CORUÑA

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña tramita, con el número 502 de 1976, expediente sobre declaración de fallecimiento de don Vicente Varela Cal, hijo de Vicente e Isolina, nacido en La Coruña el 3 de diciembre de 1923, domiciliado en esta ciudad, de donde se ausentó para América el 10 de febrero de 1955, y cuyo paradero se desconoce.

La Coruña, 4 de octubre de 1976.—El Juez.—El Secretario.—12.859-C.

1.º 6-11-1976

MADRID

Don Juan Calvente Pérez, Juez de Primera Instancia número 8 de los de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que se tramitan ante este Juzgado de mi cargo bajo el número 1.319 de 1975, promovidos por el Procurador don José Lloréns Valderrama, en nombre del «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra don Lino José Larrañaga Eguía, al amparo del procedimiento que autoriza el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para la efectividad del resto de un préstamo garantizado con hipoteca del inmueble que luego se dirá, más intereses, gastos y costas, se anuncia por vez primera y término de veinte días la

venta en pública subasta del mencionado inmueble, el cual se describe del siguiente modo:

Fábrica en el punto de Garagarza-Mendaro (Guipúzcoa), jurisdicción de la villa de Elgóibar, con terreno sobrante por todos sus lados. El pabellón principal, de una sola planta y distribuido en dos secciones, una destinada a talleres mecánicos y la otra a fundición, mide una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados, y su estructura es de cemento armado, al igual que los cierres en las paredes exteriores, y cubierta de terraza. Asimismo tiene como anexos las oficinas y depósitos de arena, en sendos locales independientes de una sola planta, de bloques de cemento, que miden veinte y ciento cincuenta metros cuadrados, respectivamente. El terreno sobrante de la edificación mide, a su vez, setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Es decir, que la finca total tiene una superficie de mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, y sus linderos son: Por Norte, con río Deva; por Sur, con la muralla de los Ferrocarriles Vascongados; por Este, con paso propio de esta misma finca, siendo contiguo el terreno de la Sociedad Larrañaga y Compañía, y por Oeste, con propiedad de la casería Goñeticoa.

En la descrita finca y para servir a las actividades industriales que en la misma se desarrollan, existe emplazada, con carácter permanente, determinada maquinaria, a la que se extendió la hipoteca por pacto expreso contenido en la cláusula octava de la escritura.

El inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Vergara al folio 129 del tomo 590, libro 48 de Elgóibar, finca número 2.121, inscripciones primera y segunda de dominio y tercera de hipoteca.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número 11, se ha señalado el día 15 de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º Servirá como tipo para la subasta del inmueble descrito la cantidad de un millón cincuenta y seis mil pesetas convenida por las partes en la escritura originaria, y no se admitirán ofertas inferiores a ese tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán